

**ACUERDO No. 003
(16 de enero de 2019)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN BENEFICIOS TEMPORALES EN EL PAGO DE INTERESES MORATORIOS QUE SE HAYAN GENERADO POR CONCEPTO DE MULTAS, SANCIONES Y OTROS CONCEPTOS DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA EN EL MUNICIPIO DE PASTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 107 DE LA LEY 1943 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018”

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, y las leyes: 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012 y acorde a lo establecido en la ley 1943 de 2018.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADÓPTESE los beneficios temporales establecidos en el artículo 107 de la ley 1943 de 2018, de conformidad con el siguiente articulado:

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCÉDASE a los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables de impuestos, tasas, contribuciones municipales, multas, sanciones y otros conceptos de naturaleza no tributaria el beneficio temporal de descuento del Setenta por ciento (70%) de los intereses moratorios que se hayan generado en el no pago de multas, sanciones y otros conceptos de naturaleza no tributaria en el Municipio de Pasto con anterioridad a la presente vigencia.

PARÁGRAFO 1: Para acceder a lo dispuesto en el presente artículo, el interesado deberá cancelar la totalidad del capital adeudado y el porcentaje restante de los intereses moratorios, sujetos al beneficio temporal para la aplicación de los descuentos.

PARÁGRAFO 2: los beneficios temporales adoptados mediante el presente acuerdo estarán vigentes hasta el 31 de octubre de 2019, fecha en la cual debe haberse realizado los pagos totales de impuestos, tasas, contribuciones municipales, multas, sanciones y otros conceptos de naturaleza no tributaria para ser beneficiario de los descuentos referidos.

ARTÍCULO TERCERO: FACILIDADES DE PAGO: Los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables de impuestos, tasas, contribuciones municipales, multas, sanciones y otros conceptos de naturaleza no tributaria podrán acceder a los beneficios temporales establecidos en el presente acuerdo, pagando de contado o suscribiendo acuerdos de pago por el término máximo de la vigencia del beneficio temporal, esto es, 31 de octubre de 2019.

PARÁGRAFO 1: Si el beneficiario del descuento, incumple el acuerdo de pago o no cancela la totalidad de los valores sujetos a los beneficios temporales durante la vigencia del presente acuerdo, perderá el beneficio otorgado, reliquidándose la deuda o el saldo de la misma con el 100% de intereses.

PARÁGRAFO 2: Los beneficiarios de la presente medida que con anterioridad a la entrada en vigencia del presente acuerdo hubieran accedido a una facilidad de pago, podrán solicitar la terminación del acuerdo de pago y acogerse a los beneficios temporales, sobre el saldo de



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

su deuda, siempre y cuando no se encuentren en mora por las obligaciones contenidas en los mismos, para lo cual podrá efectuar el pago de contado o acceder a una nueva facilidad de pago en las condiciones establecidas en el presente artículo.

PARÁGRAFO 3: Los beneficiarios de la medida que accedan a una facilidad de pago podrán suscribir el acuerdo de pago por la totalidad de los valores adeudados o por las vigencias o valores que señalen en la solicitud, aplicándose únicamente el beneficio temporal de que trata el artículo primero del presente acuerdo sobre el valor sujeto a la facilidad de pago.

PARÁGRAFO 4: En el caso de incumplimiento de acuerdos de pago, suscritos con anterioridad al presente acuerdo, el responsable podrá solicitar la declaratoria sin vigencia de dicho acuerdo, para acogerse al descuento especial, efectuando el pago de contado, no pudiendo acceder a una nueva facilidad de pago.

PARÁGRAFO 5: Los beneficiarios de la presente medida que no cumplan con las condiciones para suscribir un acuerdo de pago o no deseen acceder al mismo, podrán optar por el pago de vigencias completas en los tributos que aplique.

ARTÍCULO CUARTO: El término previsto en el presente acuerdo, no aplicará para los contribuyentes que se encuentren en liquidación forzosa administrativa ante una Superintendencia, o en liquidación judicial, los cuales podrán acogerse a esta facilidad por el término que dure la liquidación.

ARTÍCULO QUINTO: A la finalización de la vigencia del presente acuerdo, la Administración Municipal, rendirá un informe sobre los resultados obtenidos con la aplicación de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y estará vigente hasta el 31 de octubre de 2019.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en San Juan de Pasto, a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

FIDEL DARÍO MARTÍNEZ MONTES
Presidente del Concejo de Pasto

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General



Continuación Acuerdo No. 003 del 16 de enero de 2019.

**POST- SCRITUM: EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 003 del 16 de enero de 2019, fue aprobado en dos debates distintos así:

Primer Debate: 12 de enero de 2019, en Comisión de Presupuesto.

Segundo Debate: El 16 de enero de 2019, en sesiones extraordinarias convocadas mediante decretos números 0493 del 28 de diciembre de 2018, 0005 del 10 de enero de 2019 y 0011 del 15 de enero de 2019.

Dada en San Juan de Pasto, el dieciséis (16) de enero del año dos mil diecinueve (2019).

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA

Secretario General
Concejo Municipal de Pasto

L. Elena R.

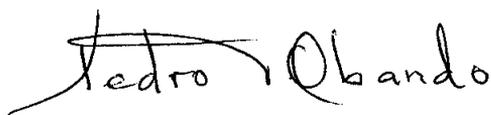
SANCIÓN AL ACUERDO No. 003 DEL 16 DE ENERO DE 2019.

Realizado el estudio y análisis al **ACUERDO No. 003 DEL 16 DE ENERO DE 2019: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN BENEFICIOS MORATORIOS QUE SE HAYAN GENERADO POR CONCEPTO DE MULTAS, SANCIONES Y OTROS CONCEPTOS DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA EN EL MUNICIPIO DE PASTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 107 DE LA LEY 1943 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018"**, el mismo se encuentra ajustado a la Constitución y a la Ley, en consecuencia

SE LE IMPARTE SU SANCIÓN.

San Juan de Pasto, veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



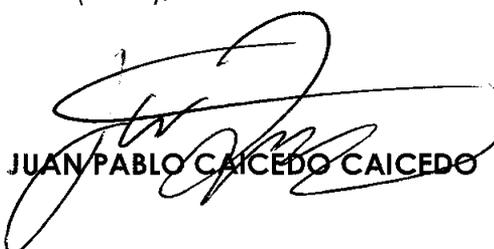
PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto

**EL JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DEL DESPACHO DEL ALCALDE**

HACE CONSTAR

Que el **ACUERDO No. No. 003 DEL 16 DE ENERO DE 2019: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN BENEFICIOS MORATORIOS QUE SE HAYAN GENERADO POR CONCEPTO DE MULTAS, SANCIONES Y OTROS CONCEPTOS DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA EN EL MUNICIPIO DE PASTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 107 DE LA LEY 1943 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018"**, se fijó por el término de un (1) día correspondiente al veintidós (22) de enero de 2019 en la **CARTELERA OFICIAL DE PUBLICACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO**, de conformidad con la certificación adjunta.

Se firma la presente constancia en San Juan de Pasto, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019), siendo las 6:00 de la tarde.



JUAN PABLO CAICEDO CAICEDO



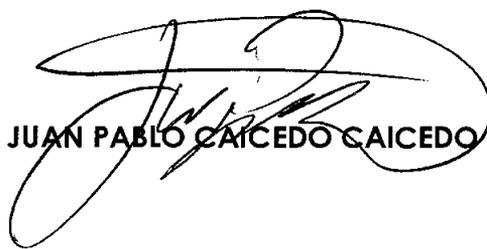
OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

EL JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CERTIFICA

Que el **ACUERDO No. 003 DEL 16 DE ENERO DE 2019: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN BENEFICIOS MORATORIOS QUE SE HAYAN GENERADO POR CONCPETO DE MULTAS, SANCIONES Y OTROS CONCEPTOS DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA EN EL MUNICIPIO DE PASTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 107 DE LA LEY 1943 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018"**, expedido por el Concejo Municipal de Pasto fue sancionado por el Señor Alcalde el veintiuno (21) de enero de 2019 y se fijó en la CARTELERA DE PUBLICACIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO, el veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019) de 8:00 de la mañana a 6:00 de la tarde.

Se firma la presente constancia en San Juan de Pasto, a los veintidós (22) días del mes enero de dos mil diecinueve (2019), siendo las 6:00 de la tarde.



JUAN PABLO CAICEDO CAICEDO